**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | |
| | Consecutivo | |
| Tipo de Presupuesto Asignado | INVERSION | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 231 DE 2021, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** | |
| Código BPIN No. | N/A | |
| Programa Plan de Desarrollo | Programa 22. Prevención y atención de desastres y emergencias | |
| Metas del Plan de Desarrollo | Servicio de atención de emergencia y desastre | |
| Rubro (s): | 01-1-2-01 Reducción del riesgo | |
| Cuenta: | Fondo de Gestión de riesgo de Desastre del Departamento de la Guajira | |
| Prespuesto: | CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000)M/L. | |
| **DATOS DE LA CONTRATACION** | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa) | Febrero de 2021 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE | |
| Dependencia solicitante: | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA | |
| Tipo de Contrato: | **CONTRATO DE OBRA** | Otro: |

| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)** | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | La Constitución Política establece en su artículo primero que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.<br><br>Que de conformidad con el articulo 305 de la Constitución Política, *"Son atribuciones del Gobernador: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con las demás normas concordantes".* |

| | |
|---|---|
| | Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contiene las disposiciones necesarias para el manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel nacional.<br><br>Que la Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2° establece: *"De la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*<br><br>*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, el marco e sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*<br><br>En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio.<br><br>Que el IDEAM previo una temporada de huracanes activa, por encima del promedio normal y que la misma se prolongaría hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad, así mismo, el Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHC-NOAA) estimo la formación de tormenta de 13 a 20 tormentas tropicales en el océano atlántico, el mar caribe y el golfo de México, de las cuales entre 6 y 10 alcanzarían la categoría de huracán y entre 3 y 5 se convertirían en huracanes mayores, es decir categoría 3,4 o 5, como consecuencia de lo anterior, la Gobernación recibió de los consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastre (CMGRD) de los municipios de Uribía, Riohacha, Barrancas, Manaure, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Distracción y Las Jaguas del Pilar (Censo, boletines técnicos, etc) informando los estragos sufridos a causa del fenómeno climático en la cual hubo desbordamiento de acequias y ríos en la zona urbana y rural de sus respectivos municipio. por otro lado, y no menos cierto, es que a pesar que las fuertes tormentas se presentaron en los meses de septiembre y octubre, lo que conllevo a declarar la calamidad pública en el departamento de la guajira el 3 de septiembre del 2021, dicho fenómeno de la naturaleza que dio origen al estado de calamidad en todo el departamento se le debe dar una interpretación en sentido general, esto es, que a pesar que ya no prexisten las fuertes tormentas, las mismas ocasionaron traumatismos en la vida cotidiana a los habitantes del departamento de la guajira. Dicho fenómeno de la naturaleza ha venido mutando a nuevas necesidades que han surgido en razón de las fuertes lluvias de septiembre y octubre, nuevas necesidades que se han fundamentado con la actualización del plan de acción especifico de fecha 13 de diciembre del 2021. Por lo anterior este fenómeno que ha venido mutando la necesidad ha causado entre otras lo siguiente: grandes escorrentías ocasionado socavamiento en las vías dejándolas intransitables, impidiendo el normal tránsito por ella y la penetración de estas zonas del Departamento, por ello se hace necesario que las entidades descentralizadas que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo puedan contar el |

<table>
<tr><td></td><td>combustible necesario para realizar monitoreo y acompañen a las comunidades en la fase de recuperación, ya que si bien es cierto que la naturaleza origina el fenómeno natural o físico, la entidad territorial está en el deber de prevenir el riesgo, consecuentemente la administración departamental dentro del Plan Operativo de Intervención por Servicios Básicos de Respuestas, se apropiaron recursos para la contratación suministro de Combustible (Biodiesel y Gasolina) que permita realizar actividades de monitoreo e intervención de los sitios mayormente afectados en el marco de la calamidad pública decretada por la segunda temporada de lluvias y temporada de huracanes en el Departamento de La Guajira.<br><br>Por lo anteriormente expresado y con el fin de apaciguar el fenómeno natural que ha mutando a nuevas necesidades en el Departamento en este momento, La Secretaria de Gobierno cuenta con la obligación legal para realizar todos los tramites contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRACTUAL:</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 231 DE 2021, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance:<br>A) Poner a disposición del Departamento la cantidad de combustible requerido, de acuerdo a las condiciones plasmadas en los estudios previos, garantizando el personal idóneo y los equipos adecuados para el suministro<br>B) Garantizar que el combustible sea suministrado con medidas precisas.<br>C) Acatar las instrucciones que imparta la administración departamental en cuanto a la cantidad de combustible a suministrar a cada vehiculo beneficiario,.<br>D). Las demás propias del objeto contractual</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>150000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>15100000 COMBUSTIBLE</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>15101500 PETROLEO Y DESTILADOS</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>15101505 COMBUSTIBLE DIESEL</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>150000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>15100000 COMBUSTIBLE</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>15101500 PETROLEO Y DESTILADOS</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>15101506 GASOLINA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD (GAL)</th><th>VALOR POR GALÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA</td><td>4.000</td><td>9.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BIODIESEL</td><td>1.647</td><td>8.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:<br><br>▪ Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.<br>▪ Garantizar el suministro de combustible para la operación de los vehículos de las entidades descentralizadas del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.<br><br>▪ Suministrar combustible de primera calidad a los vehículos de las entidades descentralizadas del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.<br>▪ Aplicar los reajustes en forma semanal sobre el valor inicialmente ofertado durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo autorizado por el Gobierno Nacional.<br>▪ Dar prioridad de abastecimiento de combustible a la Entidad frente a cualquier otro cliente.<br>▪ Presentar al supervisor del contrato un informe final.<br>▪ Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato.<br>▪ Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.<br>▪ Contar con personal técnico calificado para el desarrollo del objeto contractual.<br>▪ Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales.<br>▪ Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales. Para el efecto, el Contratista debe presentarte al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.<br>▪ Las demás contempladas en la Constitución Política, en La Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.<br>▪ Acreditar una cuenta corriente o de ahorros de alguno de los bancos, para realizar el pago acordado en el contrato.<br>▪ Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. |
| **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** | La entidad estatal en la ejecución del contrato se compromete a:<br><br>• Realizar los pagos en el término del contrato.<br>• Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.<br>• Verificar que el servicio se realice de acuerdo a las obligaciones del estudio.<br>• Suministrar los recursos a que haya lugar, que le permita al contratista ejecutar correctamente y oportunamente el objeto contractual.<br>• Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.<br>• Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | La ejecución del objeto del contrato será en el departamento de La Guajira |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** | El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000)M/L. M/L**., incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.<br><br>En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.<br><br>Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas en la Secretaría con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y departamental a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.<br>El Departamento de la Guajira adjudicará por el valor total propuesto del oferente seleccionado en desarrollo del presente proceso. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El valor presupuestado se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 002-2022 |
| **VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:** | Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado, en atención a consultas realizadas vía **SECOP II** en el que se pudo constatar que otros entes territoriales han contratado los mismos bienes y servicios, así como la solicitud de diferentes cotizaciones de nivel local, constatado con los documentos correspondientes que se anexan al presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, por tanto se tendrá en cuenta, que los precios propuestos por los oferentes artificialmente bajos.<br>**CALCULO DEL PRESUPUESTO**: teniendo como referencia los precios del mercado |
| **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | El Departamento cancelará al contratista seleccionado, el valor total del contrato así: UN ÚNICO PAGO FINAL: correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se cumpla con la entrega del suministro al 100% que componen las condiciones técnicas del contrato, se tenga acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y se garantice el aporte al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El contrato tendrá una ejecución de un (1) mes o hasta agotar existencia, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal. |
| **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | En ocasión a la calamidad pública declarada bajo el decreto 231 del 03 de septiembre del 2021 se procederá bajo el amparo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012. Dicho contrato se podría señalar como directo entre particulares.<br>Una de las consecuencias más importantes de la Declaratoria de Desastre y Calamidad Pública, es precisamente poder dar aplicación al Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de que trata el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 a partir de los artículos 65 y siguientes, con el ánimo de garantizar el denominado retorno a la normalidad. Al respecto el referente normativo en cita ha establecido lo siguiente:<br>CAPÍTULO VII DE LA LEY 1523 DE 2012 |

| | |
|---|---|
| | Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.<br>Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."<br>En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.<br>La declaratoria de situación de calamidad pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 denominado Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normatividad y reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.<br>Concepto de Calamidad Pública: El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."<br>El término antropogénico normalmente se usa para describir contaminaciones ambientales en forma de desechos físicos, químicos o biológicos como consecuencia de las actividades económicas, tales como basureros, escombreras o la producción de dióxido de carbono por consumo de combustibles fósiles<br>Plan de acción específico: Al respecto el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 contempla lo siguiente: "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (Negrilla y subrayado por fuera de texto). |

| | |
|---|---|
| | Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. (Negrilla y subrayado por fuera de texto).<br><br>Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. (Negrilla y subrayado por fuera de texto).<br><br>Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres." (Negrilla y subrayado por fuera de texto).<br><br>En este acápite se resalta la especial importancia que revisten los Actos Administrativos en el proceso de declaratoria de calamidad, la estrategia de respuesta elaborada en este caso por parte del Departamento y contenida en el denominado Plan Operativo de Intervención por Servicios Básicos de Respuestas, debidamente adoptado por parte del ente territorial, la obligatoriedad en el cumplimiento de los planes de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, la coordinación por parte del CMGRD, la no reactivación del riesgo preexistente en desarrollo del concepto de seguridad territorial, seguimiento por parte de la oficina de planeación o quien haga sus veces y el envío de resultados a la UNGRD. |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**<br><br>"**Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. | |
| **REQUISITOS HABILITANTES.** | |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | A. DOCUMENTOS JURÍDICOS:<br><br>▪ Carta remitente de aceptación de la invitación, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado y la firma del oferente.<br>▪ Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar, si es el caso.<br>▪ Copia del Registro Único Tributario RUT.<br>▪ Certificación que se encuentra al día en los Pagos Salud y Pensión.<br>▪ Certificado de existencia y representación en caso de ser una persona jurídica. |

| | |
|---|---|
| | ▪ El oferente debe aportar copia de la licencia de funcionamiento de la estación de servicio o gasolinera, que lo habilita para la actividad de suministro de combustible.<br>▪ el proponente debe aportar copia de la resolución donde se le establece un cupo máximo de gal/mes, para demostrar su capacidad de cumplir el suministro<br>▪ El Departamento consultará los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios en las entidades de control Contraloría General de la Nación y Procuraduría General de la República. |
| **EXPERIENCIA** | Acreditar como experiencia un contrato o certificación en la cual demuestre el suministro de combustible.<br><br>El Departamento tendrá como único criterio para escoger al contrista, al que presente la documentación requerida y que oferte el menor precio tomando como base el presupuesto oficial |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | N/A |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | N/A |
| **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO** | **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**<br><br>El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección. Además, deberá aportar documento técnico en donde se observe la metodología a ser utilizada, el contenido de la formación y el cronograma para el cumplimiento del objeto. |
| **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** | El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la invitación pública y del Anexo correspondiente sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA y el AIU cuando estos conceptos apliquen.<br><br>a) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.<br>b) El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc.<br>c) Las sumas propuestas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Departamento de la Guajira no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.<br>d) El Departamento realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.<br>e) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:<br>- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del - Anexo correspondiente.<br>- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del Anexo correspondiente, incluyendo IVA y AIU si aplicare. |

<table>
<tr><td></td><td>
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Departamento de la Guajira.
- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Departamento de la Guajira procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s).

Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.

f) De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:
- Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada.
- Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación.

El Departamento de la Guajira no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación.
</td></tr>
<tr><td>FACTORES DE EVALUACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE RIESGOS</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE</th><th>DENOMINACIÓN DEL RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>EVALUACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th></tr>
<tr><td>TÉCNICOS</td><td>CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO</td><td>EFECTOS ECONÓMICOS DESFAVORABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y</td><td>40%</td><td>ALTO</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TÉCNICAS DE LOS SERVICIO A SUMINISTRAR | | | |
| | FINANCIERO O DE MERCADO | FINANCIEROS | CAMBIO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN | 10% | BAJO | CONTRATISTA |
| | | REGULATORIOS | EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, AL IGUAL QUE IMPOSICIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN | 10% | MEDIO | CONTRATISTA |
| | CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | ASEGURABLES | EFECTO ECONÓMICO OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUIAS, ETC, QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO | 10% | MEDIO | CONTRATISTA |
| | | NO ASEGURABLE | EFECTO ECONÓMICO POR DAÑO EMERGENTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO | 10% | BAJO | CONTRATANTE – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA |
| | | NO ASEGURABLE | EFECTO ECONÓMICO OCASIONADO POR LUCRO CESANTE | 10% | BAJO | CONTRATISTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO | | | |
| | CLASE | DENOMINACIÓN DEL RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | EVALUACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |
| | TÉCNICOS | CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO | EFECTOS ECONÓMICOS DESFAVORABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR | 40% | ALTO | CONTRATISTA |
| | FINANCIERO O DE MERCADO | FINANCIEROS | CAMBIO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN | 10% | BAJO | CONTRATISTA |
| | | REGULATORIOS | EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, AL IGUAL QUE IMPOSICIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN | 10% | MEDIO | CONTRATISTA |
| | CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | ASEGURABLES | EFECTO ECONÓMICO OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUIAS, ETC, QUE IMPIDAN LA ENTREGA | 10% | MEDIO | CONTRATISTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | OPORTUNA DEL SERVICIO | | | |
| | | NO ASEGURABLE | EFECTO ECONÓMICO POR DAÑO EMERGENTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO | 10% | BAJO | CONTRATANTE – DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA |
| | | NO ASEGURABLE | EFECTO ECONÓMICO OCASIONADO POR LUCRO CESANTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO | 10% | BAJO | CONTRATISTA |
| **GARANTÍAS:** | De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:<br><br>Las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:<br><br>Para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Calidad de los Bienes, con el objeto de cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Departamento de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la | | | | | |

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.<br>Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento de la Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.<br><br>En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.<br><br>La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.<br><br>El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.<br><br>El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">INTERVENTORIA O SUPERVISION</td><td>Nombre del funcionario</td><td>JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>84.093.287</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO</td></tr>
<tr><td>NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td colspan="2">En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.<br><br>Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</td></tr>
</table>

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, donde se establece el tope hasta de $377.079.000, para la aplicabilidad de esta excepción.

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a oferentes extranjeros:

| Acuerdo Comercial | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"*

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por

| | |
|---|---|
| **LIQUIDACION DEL CONTRATO** | Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. |
| **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **FIRMA** |  |
| **NOMBRE** | **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE** |
| **CARGO** | **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA** |